

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR EL C. OFICIAL MAYOR, LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y LA EMPRESA "PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. C.P. GEMA ANDREA BÁEZ PAREDES A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- Que la Subdirección de Recursos Financieros emitió el oficio N° FGE/SRF/1326/2016, informando la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente licitación.
- b).- El día 9 de junio de 2016, "LA FISCALÍA" emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/003/16, relativa a la adquisición de material de limpieza.
- c).- Con fecha 16 de junio de 2016, se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; encontrándose también los C.C. Lic. José Montiel Dávila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros; Lic. Juan José Armenta Guzmán, representante de la Oficina de Adquisiciones; L.A.E. Azael Rodríguez Aguirre, Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios y Lic. Rafael M. Pérez Enriquez, Jefe de la Oficina de Servicios Generales; todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de licitación para el presente concurso; así mismo, se encontraron presentes en calidad de asesores los C.C. L.A.E. Jessica M. García González, Subdirectora de Consultoría Jurídica y L.C. Mauricio Yaid Torres Fuentes, ambos, representantes de la Dirección General Jurídica y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asistieron los CC. Mtro. José Virgilio Cruz Casas, Contralor General de esta Fiscalía y L.C. Luis Miguel Vásquez Domínguez, representante de la Subdirección de Control y Evaluación de la Contraloría General.
- d).- Con fecha 21 de junio de 2016, se remitió la Notificación del Fallo correspondiente, que le resultó favorable a "EL PROVEEDOR" en las partidas 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12 y 13, mismas que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento.
- e).- Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 fracción IV, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "LA FISCALÍA"

- a).- Que es un Organismo Autónomo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica de la propia Fiscalía General del Estado.

- b).- Que el C. Lic. Gerardo Mantecón Rojo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 19 de marzo de 2015, expedido por el C. Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 67 primer párrafo y fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- c).- Que cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y 177 fracciones I, VII, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).- Que su R.F.C. es: **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL PROVEEDOR**” de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

- a).- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública N° **9,022** de fecha **15 de marzo de 1991**, pasada a ante la fe del Lic. **Luis Carlos Salmerón Villagómez**, Notario Público N° **1** de la ciudad de **Orizaba, Ver.**
- b).- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suministrar los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/003/16** llevada a cabo por “**LA FISCALÍA**”.
- c).- Que su representante legal, **C.P. Gema Andrea Báez Paredes**, acredita su personalidad mediante la escritura pública N° **14,882** de fecha **2 de diciembre de 2008**, pasada ante la fe del Lic. **Alberto Galland Marqués**, Notario Público N° **10** de la ciudad de **Orizaba, Ver.**, identificándose mediante credencial de elector con número de credencial [REDACTED] quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.
- d).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave R.F.C.: [REDACTED], así como en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado con clave **0079** y señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Adolfo Ruiz Cortines N° 620, colonia Represa del Carmen, C.P. 91000, de la ciudad de Xalapa, Ver., y cuenta con teléfonos 01 (228) 890-40-67, 890-40-77 y 890-40-87.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" vende a **"LA FISCALÍA"** a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

					Prolimp del Centro, S.A. de C.V.	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL ADJUDICADO	U. M.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
2	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE 90 X 1 20 MTS.	599	BOLSA	\$7.60	\$4,552.40	
3	BOLSA NEGRA DE POLIETILENO DE 60 X 90 CMS.	399	BOLSA	\$4.80	\$1,915.20	
5	DETERGENTE EN POLVO EN BULTO DE 9 KILOS.	60	BULTO	\$245.00	\$14,700.00	
6	FRANELA COLOR GRIS, DE 45 CMS. DE ANCHO, EN ROLLO DE 25 MTS	15	ROLLO	\$317.00	\$4,755.00	
7	JERGA DE PRIMERA, DE 45 CMS. DE ANCHO, EN ROLLO DE 25 MTS.	15	ROLLO	\$343.00	\$5,145.00	
9	PAPEL JUMBO, CAJA CON 12 ROLLOS	194	CAJA	\$216.50	\$42,001.00	
12	TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, DE 180 MTS., CAJA CON 6 ROLLOS	60	CAJA	\$251.00	\$15,060.00	
13	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS, CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 TOALLAS C/U	12	CAJA	\$155.00	\$1,860.00	
					Subtotal:	\$89,988.60
					I.V.A.	\$14,398.18
					Total:	\$104,386.78

SEGUNDA.- "LA FISCALÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por lo bienes descritos en la cláusula primera, la cantidad de \$104,386.78 (Ciento cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 78/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, liquidando dentro de los **30 días naturales** contados a partir de que sean recibidos los bienes a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura debidamente requisitada.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta N° [REDACTED], CLABE [REDACTED] del Banco **BANAMEX**, Sucursal **4290**, de la ciudad de **Orizaba, Ver.**

"EL PROVEEDOR" deberá factura los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: FGE 150130 3L2.
DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato a entera satisfacción de “LA FISCALÍA” y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, **LIBRE A BORDO** en las instalaciones de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios, sita en Venustiano Carranza N° 181, colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad capital, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete y descarga de los bienes, así como garantizar los mismos por el termino de **SEIS MESES** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de “LA FISCALÍA”.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “LA FISCALÍA”, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por “LA FISCALÍA” a “EL PROVEEDOR”, para que “EL PROVEEDOR” se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a “LA FISCALÍA” por este concepto.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula décima séptima de las bases de la presente licitación, “LA FISCALÍA” podrá cancelar o reducir la presente contratación, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a “EL PROVEEDOR”.

NOVENA.- Cuando se determine incrementar el número de bienes requeridos por “LA FISCALÍA” y estos reúnan las mismas características señaladas en el anexo técnico de las bases de referencia; se respetará el precio unitario ofertado en la propuesta económica presentada, en los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- a).- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- b).- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, "EL PROVEEDOR" otorga a favor de la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante **6 meses**, contados a partir de que "LA FISCALÍA" reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del contrato, que presenten vicios ocultos ó defectos, en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir del momento en que "LA FISCALÍA" se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas, con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

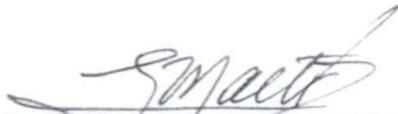
DÉCIMA SEXTA.- La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción a entera satisfacción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento jurídico tiene su fundamento legal en los artículos 60, 61, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Ver.

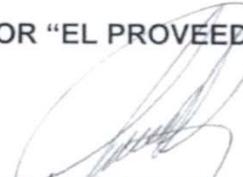
Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce, a los **28** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**.

POR "LA FISCALÍA"



LIC. GERARDO MANTECÓN ROJO.
Oficial Mayor de la F.G.E.

POR "EL PROVEEDOR"

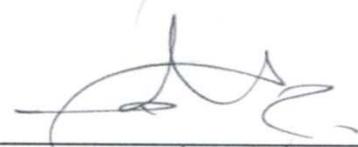


C.P. GEMA ANDREA BÁEZ PAREDES.
Representante Legal.

TESTIGOS



L.C. YADIRA ARRÓNIZ SÁNCHEZ.
Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública.



L.A.E. AZAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE.
Jefe de la Oficina de Almacén y Control de Inventarios.



LIC. RAFAEL M. PÉREZ ENRÍQUEZ.
Jefe de la Oficina de Servicios Generales.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2005766
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1255781
AGENTE
1341

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$8,998.86	\$8,998.86	PESOS	16
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$8,998.86 (***OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.***)

ANTE: LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA GARANTIZAR POR PROLIMP DEL CENTRO, S.A. DE C.V., HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$8,998.86 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° 003/2016 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, CELEBRADO CON LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NUMERO LS-FGE/003/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA.- ESTA FIANZA ASIMISMO GARANTIZA LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS, DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO, DURANTE SEIS MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.- LA COMPANIA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, SIN NECESIDAD DE QUE LAS MISMAS SE DOCUMENTEN POR ESCRITO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO.- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

CRUZ MONTELLANO GERARDO
GERENTE DE OFICINA



SELLO DIGITAL

zjSR5m6Bn2gnxRbolBzypseyTVyelnC5qQGbz2mFLIFczd]MTAwlyRRhDhH0ytakIROR1Yyl3RaakVmAyMnKoXlWm+Hou5Uovn8ouTxmed2mV2d+hdPzQ0ORXytdQuOPuGkMu5ShqVTBhqjRNXLDthX1Omzlp7g0l#
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1 LINEA DE VALIDACIÓN

0602005766U7E+5S

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602005766U7E+5S